



AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CANTABRIA

ACTA DE LA SESIÓN DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE NÚMERO 1/2022 EXTRAORDINARIA, CELEBRADA EL DÍA 3 DE FEBRERO DE 2022

En En Pesués, Val de San Vicente, en el Auditorio Bajo Deva sito en Unquera del Ayuntamiento de Val de San Vicente (que actúa como lugar habilitado para salón de sesiones vista la Circular informativa 23 de abril de la Dirección General de Administración Local, Acción Exterior y Casas de Cantabria relativa al funcionamiento de los órganos colegiados de los Ayuntamientos durante el Estado de Alarma, así como lo dispuesto en el artículo 50 del Reglamento Orgánico municipal, debido a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 y una vez consultado y comunicado previamente a todos los Portavoces municipales en su momento), siendo las diez horas y cinco minutos del día 3 de febrero de 2022 reúne en la Corporación municipal para celebrar sesión ordinaria en única convocatoria con la asistencia de los miembros siguientes:

Presidente: D. Roberto Escobedo Quintana

Concejales: D^a Olga Borbolla Tarano D. Juan Andrés Astarloa Peñil , D^a Maria Luzdivina López Purón, , D. Tomás Pandal Díaz, , Don Carlos Hevia Sañudo y Don Vicente Sanchez Caso

No asiste: D. Manuel González García (no se excusa), D^a Maria Yrma Franco Amieva (se excusa), y Don Marcos Castro Regalado, (se excusa) y Don Eduardo Martínez-Larraz Solís (se excusa)

Secretaria de la Corporación: Doña María Oliva Garrido Cuervo.

Dada lectura al orden del día, en su desarrollo se debaten los asuntos siguientes:

PUNTO PRIMERO - EXPEDIENTE 876-2021 CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN PRIMARIA ENTRE EL INSTITUTO CÁNTABRO DE SERVICIOS SOCIALES Y EL AYUNTAMIENTO ACUERDO QUE PROCEDA

Vista que la propuesta de la Alcaldía de fecha 31 de enero de 2022 en este punto y que dice:

“A la vista de documento remitido desde el Instituto Cántabro de Servicios Sociales (N^oR^oE^a- RC 1582 de fecha 10 de diciembre de 2021) relativo a la firma de un nuevo Convenio de colaboración para la prestación de los Servicios Sociales de Atención Primaria entre dicho Instituto y el Ayuntamiento para el Desarrollo de los Servicios Sociales de Atención Primaria. Asimismo se adjunta el Anexo de dicho Convenio para el año 2022.

Considerado:

1^o.- La voluntad de este Ayuntamiento de suscribir dicho convenio de colaboración, con el Instituto Cántabro de Servicios Sociales para el desarrollo de los Servicios Sociales de Atención Primaria, así como para regular la relación entre las partes firmantes para la gestión de dichos Servicios, que con carácter polivalente se dirigen a toda la población con el objetivo de proporcionar a la ciudadanía unos servicios sociales adecuados que permitan la cobertura de sus necesidades básicas en los términos previstos por la Ley de Cantabria 2/2007, de 27 de marzo, de Derechos y Servicios Sociales.





AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CANTABRIA

2º. Lo informado por la Secretaria el 27 de enero de 2022 en cuanto a su contenido y tramitación a seguir

3º.-Constando informe de Intervención de fecha 28 de enero de 2022 al respecto fiscalización del expediente

A la vista de lo expuesto y documentación obrante por medio de la presente se eleva al Pleno la siguiente propuesta de ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar la suscripción del Convenio de colaboración para la prestación de los Servicios Sociales de Atención Primaria entre Instituto Cántabro de Servicios Sociales y el Ayuntamiento con una duración inicial hasta el 31 de diciembre de 2025, pudiendo prorrogarse por acuerdo entre las partes por otro periodo de cuatro años.

SEGUNDO.-Facultar a Alcalde para la firma de cuantos documentos requiera la efectividad del presente acuerdo y en particular la de los anexos anuales que se remitan durante la vigencia del convenio así como su prórroga, y previa la fiscalización correspondiente en su caso”

Abierto el turno de intervenciones se producen las siguientes:

1.- El Sr. Concejal Portavoz del Grupo Municipal del PP, D. Carlos Hevia Sañudo toma la palabra y dice que han visto el convenio y no entiende que se traiga ese documento al pleno por qué no está dirigido a nadie, ni está firmado, por lo que les parece que traer esta propuesta así menoscaba la posibilidad de fiscalización de la oposición, sobre todo viendo su duración prevista de 5 años y que encima se faculta en el acuerdo al Alcalde para firmar cuantos anexos y renovaciones sean posibles sin pasar por el pleno, que es el órgano esencial para el funcionamiento de los Ayuntamientos. Continúa diciendo que por todo ello y en esas circunstancias no van a poder votar a favor, además de que echan de menos que el convenio incluya el catering social, que es algo que ellos siempre han reivindicado y a día de hoy no entienden como Val de San Vicente no se ha adherido a este convenio sobre todo teniendo el ejemplo cercano de otros Ayuntamientos donde se puede comprobar que sirve para dar una mayor autonomía a la gente dependiente para que pueda seguir desarrollando su vida en los sitios rurales.

2.- El Sr. Alcalde interviene a continuación y en primer lugar explica que el convenio es un convenio tipo del Gobierno de Cantabria que se ha presentado a todos los Ayuntamientos de la comunidad donde otros equipos de gobierno, por ejemplo del PP, lo van a aprobar, manifestando su deseo de que en esos Ayuntamientos gobernados por el PP sus compañeros del partido socialista en la oposición voten a favor de ese convenio, lo cual está seguro que va a suceder. Por ello expresa su deseo de que le gustaría que la oposición en Val de San Vicente actuase igual y votase a favor.. Continúa diciendo que en cuanto a lo afirmado por el Portavoz de que esta propuesta menoscaba la capacidad de fiscalización de la oposición explica que es un convenio que desde hace muchos años se firma y que es necesario para prestar el servicio de ayuda a domicilio y de teleasistencia, apuntando que la única diferencia es que este año se trae un documento que tiene una duración prevista para un periodo más largo y de esta manera comenzar el ejercicio dentro del marco legal, ya que hasta ahora se firmaban las adendas anuales y llegaban tarde ya avanzado el año. Finaliza diciendo que es cierto que hay otros programas que no están incluidos en el convenio ya que pueden ser desarrollados desde la Mancomunidad y en cuanto al tema del





AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CANTABRIA

catering dice que es un nuevo servicio que está dentro de un convenio diferente a este, recordando que a día de hoy no están adscritos todos los Ayuntamiento porque no hay presupuesto para todos, afirmando que en el caso de que exista financiación se acogerán a dicho programa.

3.- El Sr. Concejal Portavoz del Grupo Municipal del PP, D. Carlos Hevia Sañudo hace uso de un segundo turno de intervenciones para decir que ellos aquí no vienen a defender las siglas sino que vienen a defender los intereses de los vecinos, por ello ponen en la mesa cosas que creen que pueden defender y otras como esta propuesta no la van a apoyar por todo lo que ha explicado. Finaliza su intervención diciendo que el tema de que no hay financiación para que todos los Ayuntamientos tengan catering social debe aclararse y explicarse por qué para unos si hay dinero y para otros no.

4. El Sr. Concejal Portavoz del Grupo Municipal del PSOE, D. Tomás Pandal Díaz toma la palabra para en primer lugar preguntarle al Portavoz Popular si le constan cuantos casos de necesidad de catering social hay en el municipio. Continúa explicando que el catering social está previsto , y así se ha desarrollado, principalmente en los Ayuntamientos importantes con capacidad para prestarlos ellos mismos. Continúa explicando que aquí esa necesidad se cubre con la ayuda a domicilio ya que una de las tareas que tienen las auxiliares de ayuda a domicilio es precisamente dejar preparada la comida a los usuarios, lo cual es incluso mejor que un catering que viene dado y que además es caro, ya que ahora una parte de su coste lo tienen que asumir los propios ayuntamientos. Continúa su intervención diciendo que con la propuesta que se trae no cabe ninguna sospecha de que se intente hacer nada raro, ya que el hecho de autorizar al alcalde para firmar las prórrogas o los anexos anuales es por operatividad , ya que muchas veces estos documentos hay que firmarlos con mucha premura. Finaliza su intervención diciendo que el convenio además de ser el estándar que se firma todos los años en este caso incluye un nuevo programa que es el plan de atención familiar lo cual es algo bueno y demuestra la sensibilidad del gobierno regional en este tema que le habían demandado.

5.- El Sr. Alcalde cierra el turno de intervenciones reiterando que lo que se trae en este punto del orden del día es aprobar un convenio para precisamente poder prestar a todos los vecinos unos servicios que llevan prestando desde hace años, por lo que a la hora de votarlo cada uno va a demostrar si quieren o no quieren que nos llegue financiación para prestar servicios esenciales a nuestros vecinos y en particular a los más vulnerables que son los mayores.

A la vista del expediente tramitado al efecto, finalizada la previa deliberación e intervención de los Concejales se somete a votación, la propuesta (estando presentes siete de los once miembros de la Corporación) la cual arroja el siguiente resultado

Votos a favor: los Concejales del PSOE,y el Sr Alcalde. Total CINCO

Votos en contra: los Concejales del PP.Total : DOS

Abstenciones:, ninguna





AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CANTABRIA

Por tanto conforme al resultado de la votación, por mayoría de los asistentes, se adopta el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar la suscripción del Convenio de colaboración para la prestación de los Servicios Sociales de Atención Primaria entre Instituto Cántabro de Servicios Sociales y el Ayuntamiento con una duración inicial hasta el 31 de diciembre de 2025, pudiendo prorrogarse por acuerdo entre las partes por otro periodo de cuatro años.

SEGUNDO.- Facultar a Alcalde para la firma de cuantos documentos requiera la efectividad del presente acuerdo y en particular la de los anexos anuales que se remitan durante la vigencia del convenio así como su prórroga, y previa la fiscalización correspondiente en su caso”

PUNTO SEGUNDO EXPEDIENTE 587-2021 DE ELECCION JUEZ DE PAZ TITULAR. ACUERDO QUE PROCEDA

Vista que la propuesta de la Alcaldía de fecha 31 de enero de 2022 en este punto y que dice:

“Habiendo comunicado el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria la próxima vacante en el cargo de Juez de Paz titular del municipio de Val de San Vicente , (N° Rº Eª- RC 1050 de fecha 5 de agosto de 2021) y con el fin de proveer el nombramiento de nuevo Juez de Paz titular , por providencia de la Alcaldía de fecha 30 de noviembre de 2021 se iniciaron los trámites oportunos en orden a proceder a su elección, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento 3/1995 de 7 de junio, de los Jueces de Paz

Considerando

Primero Que se ha dado la debida publicidad al expediente mediante anuncio publicado en el BOC número 236, de fecha 10/12/2021a fin de que todas aquellas personas que, reuniendo las condiciones y deseen ser nombrados para este cargo, conforme al Reglamento de los Jueces de Paz, de 7 de junio de 1995 (BOE de 13 de julio de 1995) y la Ley Orgánica de 1 de julio de 1985, del Poder Judicial, presenten la solicitud correspondiente dirigida a esta Alcaldía interesado pudiese solicitar por escrito su elección. Asimismo se ha procedido a publicar anuncio en los Tablones del Ayuntamiento, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción y del propio Juzgado de Paz

Segundo: Que efectuadas las publicaciones referidas en el punto anterior, y concluido el plazo de veinte días hábiles otorgados para que las personas que resultasen estar interesadas y reuniesen las condiciones legales solicitasen su nombramiento como Juez de Paz Titular de Val de San Vicente, se ha registrado en plazo las siguientes solicitudes:

- *Instancia con registro municipal de entradas número 2021-E-RC-1593 de fecha 14/12/2021, presentada por doña CLARA CANAL ALVAREZ con NIF 20194172B.*

Tercero: Considerando el currículum de la solicitante dos solicitantes así como el hecho de que Dª Clara Canal Álvarez tiene experiencia previa en el cargo así como la disponibilidad que supone su domicilio en el municipio

Visto el Reglamento 3/1995 de 7 de junio, de los Jueces de Paz, se eleva al Pleno de la Corporación la siguiente propuesta de acuerdo:





AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CANTABRIA

PRIMERO: Elegir a D^a Clara Canal Álvarez, con DNI 20194172-B , para el cargo de Juez de Paz titular de Val de San Vicente y proponer su nombramiento a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, por conducto del Juez de Primera Instancia e Instrucción de San Vicente de la Barquera.

SEGUNDO.-El presente acto pone fin a la vía administrativa según se establece en el art. 52.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril. Por lo que, con arreglo a la legislación vigente, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88.3 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, se indica a los interesados que contra el mismo pueden interponer los siguientes RECURSOS:

1.- DE REPOSICIÓN: Con carácter potestativo, según lo señalado en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, a interponer en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de esta resolución y ante el mismo órgano que hubiere dictado el acto impugnado.

2.- CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO: Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, con sede en Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de esta resolución o de la resolución expresa del recurso potestativo de reposición. Si la resolución del recurso de reposición no fuese notificada en el plazo de un mes a contar desde la presentación del mismo, el recurso contencioso-administrativo podrá interponerse en el plazo de seis meses contados desde el día siguiente a aquel en que se produzca la finalización del plazo de un mes establecido para la notificación de la resolución del recurso de reposición.

Si fuese interpuesto recurso potestativo de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, hasta tanto se haya resuelto expresamente aquel o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto por el transcurso de un mes desde su presentación sin haberse efectuado notificación de la resolución expresa del mismo.

3.- Cualquier otro que estime procedente (art. 40.2 Ley 39/2015, de 1 de octubre).

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados “

Abierto el turno de intervenciones no se produce ninguna

A la vista del expediente tramitado al efecto, finalizada la previa deliberación e intervención de los Concejales se somete a votación, la propuesta (estando presentes siete de los once miembros de la Corporación) la cual arroja el siguiente resultado

Votos a favor: los Concejales del PSOE, los Concejales del PP y el Sr Alcalde.

Total SIETE

Votos en contra: ninguno

Abstenciones:, ninguna

Por tanto conforme al resultado de la votación, por unanimidad de los asistentes, se adopta el siguiente **ACUERDO:**

PRIMERO: Elegir a D^a Clara Canal Álvarez, con DNI 20194172-B , para el cargo de Juez de Paz titular de Val de San Vicente y proponer su nombramiento a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, por conducto del Juez de Primera Instancia e Instrucción de San Vicente de la Barquera.





AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CANTABRIA

SEGUNDO.-El presente acto pone fin a la vía administrativa según se establece en el art. 52.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril. Por lo que, con arreglo a la legislación vigente, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88.3 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, se indica a los interesados que contra el mismo pueden interponer los siguientes RECURSOS:

1.- DE REPOSICIÓN: Con carácter potestativo, según lo señalado en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, a interponer en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de esta resolución y ante el mismo órgano que hubiere dictado el acto impugnado.

2.- CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO: Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, con sede en Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de esta resolución o de la resolución expresa del recurso potestativo de reposición. Si la resolución del recurso de reposición no fuese notificada en el plazo de un mes a contar desde la presentación del mismo, el recurso contencioso-administrativo podrá interponerse en el plazo de seis meses contados desde el día siguiente a aquel en que se produzca la finalización del plazo de un mes establecido para la notificación de la resolución del recurso de reposición.

Si fuese interpuesto recurso potestativo de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, hasta tanto se haya resuelto expresamente aquel o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto por el transcurso de un mes desde su presentación sin haberse efectuado notificación de la resolución expresa del mismo.

3.- Cualquier otro que estime procedente (art. 40.2 Ley 39/2015, de 1 de octubre).

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados “

PUNTO TERCERO.- EXPEDIENTE 1-2019 APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN NUMERO CUATRO DEL CATÁLOGO DE EDIFICACIONES EN SUELO RÚSTICO DEL MUNICIPIO DE VAL DE SAN VICENTE ACUERDO QUE PROCEDA.

Vista que la propuesta de la Alcaldía de fecha 31 de enero de 2022 en este punto y que dice:

“El Catálogo de Edificaciones en Suelo Rústico de Val de San Vicente fue aprobado definitivamente por Pleno del Ayuntamiento de Val de San Vicente en sesión celebrada en fecha de 27 de Noviembre de 2012 y publicado por el Boletín Oficial de Cantabria en fecha de 8 de enero de 2013, Posteriormente constan tramitados y aprobados definitivamente los modificados número uno, dos y tres

Considerando:

1º .- En fecha de 24 de agosto de 2.018 y número de registro de entrada 22018-E-RE-86, don Roberto González Astobiza solicita la inclusión de la edificación existente sobre la parcela con número de referencia catastral 39095A013001430000EL situada en el pueblo de Molleda en el Catálogo de Edificaciones en Suelo Rústico de Val de San Vicente.

2º.- Que efectuada visita por parte de los Servicios Técnicos se concluye en su informe que el edificio (que se trata de una construcción con muros de mampostería de junta seca, con sillerías en las esquinas del edificio así como en la formación de los huecos, cubierta a dos aguas y planta rectangular con el





AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CANTABRIA

eje longitudinal orientado de Norte a Sur y unas dimensiones exteriores de 7,12 m x 9,95 m, lo que supone una superficie construida en planta baja de 70,84 m². En la actualidad el edificio se encuentra abandonado y cubierto de vegetación.) se ajusta a las condiciones establecidas en la redacción del catálogo y que motiva la posibilidad de la inclusión en el mismo por su valor etnográfico conforme se enuncia en el apartado “3.2 Criterios de valoración del patrimonio” del “Catálogo de Edificaciones en Suelo Rústico de Val de San Vicente”: Se incluyen las edificaciones vinculadas a los usos residenciales o la actividad ganadera propia de los modos de vida de Val de San Vicente: viviendas rurales, cuadras, cabañas, etc. Se incluyen los edificios que presentan valores tipológicos y/o arquitectónicos de interés, que resultan acordes con las características ambientales del entorno en el que se insertan. Así mismo son merecedores de su inclusión los edificios que, con independencia de su valor intrínseco, resultan cualificados por su pertenencia a un conjunto representativo de las formas de agrupación rurales tradicionales.”

3º.- - Que por lo tanto consta informe técnico fecha 15 de enero de 2020 favorable a la modificación del Catálogo al ajustarse a la normativa de aplicación, proponiendo una nueva ficha 102 y en la que se incluye dicha edificación . Asimismo consta informe de Secretaria de fecha 17 de enero de 2020 sobre la tramitación a seguir.

4º. –Que conforme a los informes emitidos dicha modificación del Catálogo debe ajustarse al mismo procedimiento que el seguido para su aprobación de conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional Quinta de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, por lo que el pleno en sesión celebrada el 17 de febrero de 2020 acordó aprobar inicialmente la modificación número cuatro del Catálogo de Edificaciones en Suelo Rústico de Val de San Vicente, La modificación consiste en la inclusión de una nueva edificación existente sobre la parcela con número de referencia catastral 39095A013001430000EL situada en el pueblo de Molleda , al ajustarse a la normativa de aplicación, proponiendo una nueva ficha 102 en la que se incluye dicha edificación en los términos informados por los Servicios Técnicos municipales

5º.- Que mediante edicto publicado en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de Cantabria con número 43 de fecha 03/03/2020, se realizó el trámite de información pública de la aprobación inicial de la modificación número cuatro del Catálogo de Edificaciones en Suelo Rústico. Que durante el plazo de 30 días hábiles contados a partir del siguiente al levantamiento de la suspensión de plazos decretado por el COVID-19 en fecha 01/06/2020 siguiente al de la publicación del edicto referido en el punto anterior no se presentó reclamación, ni observación alguna frente al expediente.

6º.- Que remitido el expediente (N° R° Sª –RC 425 de fecha 10 de agosto de 2020) a la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo (CROTU) para informe vinculante, por la citada comisión, en su sesión celebrada en fecha de 28 de enero de 2021, se ha informado favorablemente la modificación número cuatro con unas condiciones que deberán incluirse en la ficha aprobada definitivamente. Se hace constar que la CROTU remite su informe en dos envíos , el primero el 1 de febrero de 2021 (N° R° Eª-RC 123) en el que adjunta su acuerdo y el segundo el 16 de diciembre de 2021 (N° R° Eª-RC 1614) en el que lo completa con el informe técnico donde constan las condiciones que debe cumplir la nueva ficha 102





AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CANTABRIA

7º.- Que con fecha 17 de diciembre de 2021 se emite informe técnico por parte del Arquitecto municipal en el consta la nueva ficha número 102 del Catálogo conforme a los requerimientos hechos por la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo

A la vista de lo expuesto y documentación obrante por medio de la presente se eleva al Pleno la siguiente propuesta de ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar definitivamente la modificación número cuatro del Catálogo de Edificaciones en Suelo Rústico de Val de San Vicente, aprobado definitivamente por Pleno del Ayuntamiento de Val de San Vicente celebrado en fecha de 27 de Noviembre de 2012 y publicado por el Boletín Oficial de Cantabria en fecha de 8 de enero de 2013. La modificación consiste en la inclusión de una nueva edificación existente sobre la parcela con número de referencia catastral 39095A013001430000EL situada en el pueblo de Molleda, al ajustarse a la normativa de aplicación, proponiendo una nueva ficha 102 en la que se incluye dicha edificación en los términos informados por los Servicios Técnicos municipales el 17 de diciembre de 2021

SEGUNDO Que la Secretaria del Ayuntamiento diligencie el Catálogo de Edificaciones en Suelo Rústico de Val de San Vicente que se aprueba definitivamente.

TERCERO: Que se notifique este acuerdo a los interesados en el expediente y ordenar su remisión al BOC para su publicación.

CUARTO.-El presente acto pone fin a la vía administrativa según se establece en el art. 52.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril. Por lo que, con arreglo a la legislación vigente, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88.3 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, se indica a los interesados que contra el mismo pueden interponer los siguientes RECURSOS:

1.- **DE REPOSICIÓN:** Con carácter potestativo, según lo señalado en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, a interponer en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de esta resolución y ante el mismo órgano que hubiere dictado el acto impugnado.

2.- **CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO:** Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, con sede en Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de esta resolución o de la resolución expresa del recurso potestativo de reposición. Si la resolución del recurso de reposición no fuese notificada en el plazo de un mes a contar desde la presentación del mismo, el recurso contencioso-administrativo podrá interponerse en el plazo de seis meses contados desde el día siguiente a aquel en que se produzca la finalización del plazo de un mes establecido para la notificación de la resolución del recurso de reposición.

Si fuese interpuesto recurso potestativo de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, hasta tanto se haya resuelto expresamente aquel o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto por el transcurso de un mes desde su presentación sin haberse efectuado notificación de la resolución expresa del mismo.

3.- Cualquier otro que estime procedente (art. 40.2 Ley 39/2015, de 1 de octubre). “

Abierto el turno de intervenciones se producen las siguientes:





AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CANTABRIA

1.- El Sr. Concejel Portavoz del Grupo Municipal del PP, D. Carlos Hevia Sañudo toma la palabra y dice que es un expediente que ya ha pasado por el pleno y ahora se trae la aprobación definitiva, anunciando que al igual que hicieron en el otro pleno ahora van a votar a favor. No obstante, quiere reiterar lo que ya en aquel otro pleno comentaron en relación con la elaboración del Catálogo de edificaciones de suelo rustico al respecto de que la forma de contratación del documento fue bastante deficiente en su opinión, ya que en aquella ocasión se debía haber aprovechado mejor aquella subvención para hacer el documento, y la prueba evidente de que no se hizo bien es que ahora aprueban la cuarta modificación motivada por las peticiones de vecinos que vieron que no se incluyeron en su día ciertas edificaciones en el mismo.

2.- El Sr. Alcalde intervine a continuación y explica que este expediente se abre exclusivamente por una solicitud de un vecino tal y como ya debatieron en el pleno de aprobación inicial. No obstante, a la vista de las afirmaciones del Portavoz Popular quiere dejar de nuevo algo claro y que conste en acta, y es que la contratación que en su día hizo el anterior alcalde para la elaboración del Catálogo se hizo de manera completamente legal y con todos los informes favorables, por lo que más allá de que estén o no de acuerdo con el documento, lo que no se puede hacer es hacer ver que se hizo una contratación fraudulenta, por lo que espera que todos lo tengan claro y así conste.

A la vista del expediente tramitado al efecto, finalizada la previa deliberación e intervención de los Concejales se somete a votación, la propuesta (estando presentes siete de los once miembros de la Corporación) la cual arroja el siguiente resultado

Votos a favor: los Concejales del PSOE, los Concejales del PP y el Sr Alcalde.
Total SIETE

Votos en contra: ninguno

Abstenciones:, ninguna

Por tanto conforme al resultado de la votación, por unanimidad de los asistentes, se adopta el siguiente **ACUERDO:**

PRIMERO.- Aprobar definitivamente la modificación número cuatro del Catálogo de Edificaciones en Suelo Rústico de Val de San Vicente, aprobado definitivamente por Pleno del Ayuntamiento de Val de San Vicente celebrado en fecha de 27 de Noviembre de 2012 y publicado por el Boletín Oficial de Cantabria en fecha de 8 de enero de 2013. La modificación consiste en la inclusión de una nueva edificación existente sobre la parcela con número de referencia catastral 39095A013001430000EL situada en el pueblo de Molleda, al ajustarse a la normativa de aplicación, proponiendo una nueva ficha 102 en la que se incluye dicha edificación en los términos informados por los Servicios Técnicos municipales el 17 de diciembre de 2021

SEGUNDO Que la Secretaria del Ayuntamiento diligencie el Catálogo de Edificaciones en Suelo Rústico de Val de San Vicente que se aprueba definitivamente.

TERCERO: Que se notifique este acuerdo a los interesados en el expediente y ordenar su remisión al BOC para su publicación.

CUARTO.-El presente acto pone fin a la vía administrativa según se establece en el art. 52.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril. Por lo que, con arreglo a la legislación





AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CANTABRIA

vigente, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88.3 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, se indica a los interesados que contra el mismo pueden interponer los siguientes RECURSOS:

1.- DE REPOSICIÓN: Con carácter potestativo, según lo señalado en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, a interponer en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de esta resolución y ante el mismo órgano que hubiere dictado el acto impugnado.

2.- CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO: Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, con sede en Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de esta resolución o de la resolución expresa del recurso potestativo de reposición. Si la resolución del recurso de reposición no fuese notificada en el plazo de un mes a contar desde la presentación del mismo, el recurso contencioso-administrativo podrá interponerse en el plazo de seis meses contados desde el día siguiente a aquel en que se produzca la finalización del plazo de un mes establecido para la notificación de la resolución del recurso de reposición.

Si fuese interpuesto recurso potestativo de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, hasta tanto se haya resuelto expresamente aquel o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto por el transcurso de un mes desde su presentación sin haberse efectuado notificación de la resolución expresa del mismo.

3.- Cualquier otro que estime procedente (art. 40.2 Ley 39/2015, de 1 de octubre). “

PUNTO CUARTO.- EXPEDIENTE 71-2022 EXPROIACION FORZOSA PROPIETARIOS NO ADHERIDOS JUNTA COMPENSACION UE 9 PECHON. ACUERDO QUE PROCEDA.

Vista que la propuesta de la Alcaldía de fecha 31 de enero de 2022 en este punto y que dice:

“Por la Junta de Compensación de la Unidad de Actuación nº 9 de Pechón -, se solicita (Nº Rº Eª-RE 730 de fecha 28 de septiembre de 2021) el inicio de los trámites expropiatorios, siguiendo el procedimiento de tasación conjunta, de aquellas fincas cuyos titulares no se han adherido a la junta de compensación de la Unidad de Actuación, de acuerdo con lo dispuesto en el art 152.3 de la Ley de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria (LOTRUSCA), que establece que los propietarios de suelo que no se adhieran a la Junta de Compensación en el plazo habilitado a dichos efectos serán expropiados, resultando la Junta de Compensación beneficiaria de la citada expropiación. A dichos efectos se presenta proyecto de expropiación por tasación conjunta con el contenido exigido por el art. 166 de la LOTRUSCA: identificación de las parcelas y propietarios a expropiar, fijación razonada de los precios del suelo y hoja individualizada de justiprecio de cada finca. EL Proyecto se denomina Valoración de bienes inmuebles afectados en la ejecución del “Proyecto de expropiación de las parcelas afectadas por la redelimitación de la UE-9 de Pechón”, en el pueblo de Pechón, en el término municipal de Val de San Vicente” redactado por el ingeniero agrónomo don Carlos Zubeldia Landa La fecha de redacción del documento es de 28 de junio de 2.021

Considerando





AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CANTABRIA

1º.- El planeamiento urbanístico aplicable al ámbito es la Revisión General de las Normas Subsidiarias de Val de San Vicente aprobadas por la Comisión Regional de Urbanismo de Cantabria en sesión de fecha 18 de julio de 1997 y publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria en 30 de enero de 1998.

2º.- El ámbito donde se encuentran las parcelas sobre las que se desarrolla el proyecto de expropiación se encuentra clasificado como Suelo Urbano No Consolidado. Concretamente se encuentra definido en la ficha Unidad de Ejecución U.E. 9 Pechón dentro del apartado de Unidades de Ejecución en Suelo Urbano de la documentación que forma parte del Plan. Entre las especificaciones incluidas en la ficha, se encuentra que el sistema de gestión será el de Compensación.

3º.- Con fecha de 22 de marzo de 2.021 por Resolución de Alcaldía se aprobó definitivamente el Proyecto de Estatutos de la Junta de Compensación UE-9 de Pechón tramitado a instancia de don José Elizalde Barquín y don José García Llanas (expte 590-2020) . De conformidad con lo dispuesto en el artículo 152 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria se hace público la aprobación en el Boletín Oficial de Cantabria de fecha de 31 de marzo de 2.021.

4º.-Con fecha de 24 de septiembre de 2.021 por Resolución de Alcaldía se aprobó la constitución de la Junta de Compensación UE-9 de Pechón de conformidad con la Escritura de constitución otorgada el 30 de abril de 2021 ante el Notario del Ilustre Colegio de Cantabria Don Nadal Pieras Gelabert así como las Bases de actuación de la Junta de Compensación UE-9 de Pechón presentadas el 27 de julio de 2021 (Nº Rº Eª-RE 562)

5º.-Que los otorgantes de la escritura (D. José Elizalde Barquín , Doña Julia-Pilar González Barreda , D-. José Gracia Llanas , Dª Paloma Nuevo Moran) suponen un porcentaje del 53,62% sobre el total de la superficie existente en el interior del ámbito .Las parcelas aportadas por los solicitantes son las siguientes :

Referencia Catastral	Sup. catastral	Sup. Registral
9054021UP7095S0001AU	828,00 m ²	537,00 m ²
9054019UP7095S0001BU	2.274,00 m ²	2.273,99 m ²
TOTAL	3.102,00 m ²	2.810,99 m ²

▪ Las fincas de los propietarios que, no habiendo solicitado el sistema, no se hayan incorporado ni adherido a la Junta de Compensación, al haber transcurrido el plazo de un mes desde la formalización de la escritura de constitución, serán expropiadas a favor de la Junta de Compensación.

6º.- Que las fincas de los propietarios que, no habiendo solicitado el sistema, no se han incorporado ni adherido a la Junta de Compensación, al haber transcurrido el plazo de un mes desde la formalización de la escritura de constitución, y objeto del proyecto de expropiación son las de número de referencia catastrales: siguientes

- 9054004UP7095S0001RU
- 9054005UP7095S0001DU (parcial)
- 9054020UP7095S0001WU





AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CANTABRIA

- 9054022UP7095S0001BU
- 9054023UP7095S0001YU
- 9054024UP7095S0001GU
- 1

7º.-Con fecha 1 de diciembre de 2021 se emite informe por los Servicios Técnicos municipales favorable a la aprobación del Proyecto de expropiación presentado en los términos que en él constan. Asimismo consta informe de Secretaria de fecha 28 de enero de 2022 sobre la normativa a aplicar y el procedimiento a seguir.

A la vista de lo expuesto y documentación obrante por medio de la presente se eleva al Pleno la siguiente propuesta de ACUERDO.-

PRIMERO. - Aprobar inicialmente el proyecto de expropiación forzosa de los propietarios y titulares de derechos reales de terrenos que no se incorporaron a la Junta de Compensación, de la Unidad de Actuación nº 9 de Pechón de la cual es beneficiaria la Junta de Compensación, redactado por el ingeniero agrónomo don Carlos Zubeldía Landa La fecha de redacción del documento es de 28 de junio de 2.021, y cuya relación es la siguiente:

1.-FINCA CON REFERENCIA CATASTRAL 9054004UP7095S0001RU

- .-GUZMAN DE LA ROZA GONZALEZ
- Bº VILLA, 15
- 39594 PECHON

- .-HROS DE ANTONIA ECHAVE GONZALEZ
- Bº EL COLLADO, 8
- 39594 PECHON

2.-FINCA CON REFERENCIA CATASTRAL 9054005UP7095S0001DU (parcial)

-

- .-HROS DE Mª ROSARIO SANCHEZ DIAZ
- Bº VILLA 4
- 39594 PECHON

3.-FINCA CON REFERENCIA CATASTRAL 9054020UP7095S0001WU

- -ANA Mª MORON EUGENA
- PZA. YESERIAS, 49 – 7ºA
- 28005 MADRID

4.-FINCA CON REFERENCIA CATASTRAL 9054022UP7095S0001BU

- -MANUEL RUSSELL MURIENTE
- Bº EL COLLADO, 1 – 1 PL





AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CANTABRIA

- 39594 PECHON

5.-FINCA CON REFERENCIA CATASTRAL 9054023UP7095S0001WU

- -ANA M^a MORON EUGENA
- PZA. YESERIAS, 49 – 7^oA
- 28005 MADRID

6.-FINCA CON REFERENCIA CATASTRAL 9054024UP7095S0001GU

- F.- M^a ISABEL DIAZ IBAÑEZ
- B^o VILLA, 2
- 39594 PECHON

SEGUNDO: Someter dicho proyecto a información pública por plazo de un mes publicándolo a tal fin en el BOC y en un diario de difusión regional, así como en la sede electrónica del Ayuntamiento para que quienes puedan resultar interesados formulen las observaciones y reclamaciones que estimen convenientes.

TERCERO: Asimismo, las tasaciones se notificarán individualmente a los que aparezcan como titulares de bienes o derechos en el expediente, mediante traslado literal de la correspondiente hoja de precio y de la propuesta de fijación de los criterios de valoración, para que puedan formular alegaciones en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de notificación.

CUARTO Terminados los plazos de audiencia e información pública, el Ayuntamiento aprobará provisionalmente el Proyecto y lo elevará a la Comisión Regional de Urbanismo para control de legalidad y aprobación definitiva. La resolución del órgano autonómico implicará la declaración de urgencia de la ocupación de los bienes y derechos afectados”

Abierto el turno de intervenciones se producen las siguientes:

1.- El Sr. Concejal Portavoz del Grupo Municipal del PP, D. Carlos Hevia Sañudo toma la palabra y en primer lugar dice que la propuesta que se trae se corresponde con un procedimiento largo, complejo, y difícil de explicar, tal y como ha dicho el Alcalde al exponer la propuesta, por lo que de nuevo aprovechan la ocasión y reiteran su petición de que existan comisiones informativas, en este caso de urbanismo, para que la oposición pueda tener más tiempo para formarse en estas cuestiones que luego tienen que votar. Continúa diciendo que no tienen ninguna objeción frente a cómo se ha tramitado el expediente, por lo que anuncian que van a votar a favor. No obstante el Portavoz quiere hacer una reflexión acerca de la situación actual del planeamiento municipal que es de 1998, y tal como ya se planteó en varias





AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CANTABRIA

reuniones que tuvieron los grupos políticos municipales se debería haber aprovechado con los remanentes de tesorería para abordar la cuestión de hacer un nuevo plan del siglo XXI ya que el actual está obsoleto. Finaliza su intervención pidiéndole al Sr. Alcalde información al respecto de si dado que estamos hablando de expropiaciones alguien del equipo de gobierno se ha puesto en contacto con los vecinos afectados para explicarles lo que les venía encima, dado que el procedimiento ha sido largo y complejo.

2.- El Sr. Alcalde interviene a continuación y explica que el tema de un nuevo planeamiento no es cuestión de un año, es cuestión de muchos años y también es una cuestión presupuestaria importante que exige una aportación de las arcas municipales grande, recordando que estos últimos años , sobre todo desde marzo del 2020, todos han vivido una situación muy complicada por lo que el equipo de gobierno ha tenido que marcar prioridades presupuestarias. Continúa diciendo que en ese sentido han tomado decisiones en muchas cuestiones pensando siempre en seguir prestando los servicios a los vecinos, ya que aunque somos un municipio pequeño con un presupuesto relativamente humilde somos una Ayuntamiento prestador de servicios y no han dejado de serlo , por lo que se siente orgulloso de ello. No obstante quiere centrar el debate en el punto y en cuanto a la propuesta le dice al Portavoz que el equipo de gobierno no tiene que informar a los vecinos ya que hay un procedimiento que está regulado por la ley y está claro, por lo que ahora son los interesados los que tienen que decidir y en su caso consultar la documentación para que luego hagan lo que estimen conveniente a sus intereses. Finaliza su intervención insistiendo en que en todo caso el expediente se ha tramitado correctamente y todos los interesados han tenido la oportunidad de interesarse y adherirse o no a la junta de compensación.

3.- El Sr. Concejil Portavoz del Grupo Municipal del PP, D. Carlos Hevia Sañudo hace uso de un segundo turno de intervenciones y en primer lugar quiere hacer una apreciación al respecto de que los gobernantes tienen obligación de no escudarse en la pandemia que están sufriendo todos los ciudadanos día a día, por lo que cree que las administraciones tienen que dar ejemplo y también tirar hacia delante al igual que hacen los vecinos. Finaliza su intervención reiterando que el tema del planeamiento es importante ya que existía la oportunidad de utilizar los remanentes de tesorería, y dado que aún queda crédito vuelve a pedir que se utilice ese recurso, sobre todo teniendo en cuenta que viene del esfuerzo de los ciudadanos con su aportación con los impuestos.

4.- El Sr. Alcalde cierra el turno de intervenciones y en primer lugar explica que el remanente de tesorería no es un saco donde entren todas las cosas, ya que el presupuesto hay que planificarlo y luego cerrarlo, recordando que además en el caso del planeamiento al ser una cuestión que no solamente afecte a un ejercicio si no que es una cuestión de varios años, hay que garantizar que con los ingresos corrientes se van a poder seguir prestando todos los servicios que están consolidados. Continúa explicando que además que en cuanto a los ingresos corrientes en el Ayuntamiento de





AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CANTABRIA

Val de San Vicente no se han incrementado al mismo ritmo que los gastos corrientes, recordando que en materia de IBI, que es el mayor ingreso que tenemos los ayuntamientos, estos últimos años se ha ido bajando el tipo.

A la vista del expediente tramitado al efecto, finalizada la previa deliberación e intervención de los Concejales se somete a votación, la propuesta (estando presentes siete de los once miembros de la Corporación) la cual arroja el siguiente resultado

Votos a favor: los Concejales del PSOE, los Concejales del PP y el Sr Alcalde.
Total SIETE

Votos en contra: ninguno

Abstenciones:, ninguna

Por tanto conforme al resultado de la votación, por unanimidad de los asistentes, se adopta el siguiente **ACUERDO:**

PRIMERO. - Aprobar inicialmente el proyecto de expropiación forzosa de los propietarios y titulares de derechos reales de terrenos que no se incorporaron a la Junta de Compensación, de la Unidad de Actuación nº 9 de Pechón de la cual es beneficiaria la Junta de Compensación, redactado por el ingeniero agrónomo don Carlos Zubeldia Landa La fecha de redacción del documento es de 28 de junio de 2.021, y cuya relación es la siguiente:

1.-FINCA CON REFERENCIA CATASTRAL 9054004UP7095S0001RU

- .-GUZMAN DE LA ROZA GONZALEZ
- Bº VILLA, 15
- 39594 PECHON

- .-HROS DE ANTONIA ECHAVE GONZALEZ
- Bº EL COLLADO, 8
- 39594 PECHON

2.-FINCA CON REFERENCIA CATASTRAL 9054005UP7095S0001DU **(parcial)**

-

- .-HROS DE Mª ROSARIO SANCHEZ DIAZ
- Bº VILLA 4
- 39594 PECHON

3.-FINCA CON REFERENCIA CATASTRAL 9054020UP7095S0001WU

- -ANA Mª MORON EUGENA
- PZA. YESERIAS, 49 – 7ºA
- 28005 MADRID

4.-FINCA CON REFERENCIA CATASTRAL 9054022UP7095S0001BU





AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CANTABRIA

- -MANUEL RUSSELL MURIENTE
- Bº EL COLLADO, 1 – 1 PL
- 39594 PECHON
-

5.-FINCA CON REFERENCIA CATASTRAL 9054023UP7095S0001WU

- -ANA Mª MORON EUGENA
- PZA. YESERIAS, 49 – 7ºA
- 28005 MADRID

6.-FINCA CON REFERENCIA CATASTRAL 9054024UP7095S0001GU

- F.- Mª ISABEL DIAZ IBAÑEZ
- Bº VILLA, 2
- 39594 PECHON

SEGUNDO: Someter dicho proyecto a información pública por plazo de un mes publicándolo a tal fin en el BOC y en un diario de difusión regional, así como en la sede electrónica del Ayuntamiento para que quienes puedan resultar interesados formulen las observaciones y reclamaciones que estimen convenientes.

TERCERO: Asimismo, las tasaciones se notificarán individualmente a los que aparezcan como titulares de bienes o derechos en el expediente, mediante traslado literal de la correspondiente hoja de aprecio y de la propuesta de fijación de los criterios de valoración, para que puedan formular alegaciones en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de notificación.

CUARTO Terminados los plazos de audiencia e información pública, el Ayuntamiento aprobará provisionalmente el Proyecto y lo elevará a la Comisión Regional de Urbanismo para control de legalidad y aprobación definitiva. La resolución del órgano autonómico implicará la declaración de urgencia de la ocupación de los bienes y derechos afectados”

Y no habiendo más asuntos a tratar, la Presidencia declara terminada la sesión cuando son las diez horas y cincuenta y cinco minutos del día al inicio indicado, de todo lo cual, como secretaria, doy fe.

VºBº

Alcalde-Presidente

La Secretaria

Fdo.: Roberto Escobedo Quintana

Fdo.: María Oliva Garrido Cuervo.





AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CANTABRIA

(Este documento ha sido firmado electrónicamente en la fecha que figura al margen, conforme al art. 26 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas)

